

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	Código:
	NIT: 900.258.919-6	GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 1
	CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025
		Página 1 de 25

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATA:	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. S.A E.S.P.
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA TÉCNICA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SUBGERENCIA TÉCNICA
MODALIDAD DE PROCESO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
OBJETO:	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 58,33 L/S EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 proceden a la elaboración de los estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborarse el proyecto de pliegos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. S.A E.S.P., en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. S.A. E.S.P. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

En la república de Colombia, se establece que uno de los deberes de los gobiernos es garantizar el acceso de la población a servicios públicos eficientes, como finalidad social en aras de solucionar las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico como lo dicta la constitución política en su artículo 366 “Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 2 de 25

De aquí parte el estado por medio de leyes como la 142 de 1994 y posteriores en la formulación de políticas públicas para reducir las necesidades básicas insatisfechas de la población (NBI) en especial el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, direccionado por medio del ministerio de vivienda, ciudad y territorio, creado mediante el art 14 de la ley 1444 de 2011 y cuyos objetivos son los de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta condiciones de acceso, financiación de vivienda y prestación de los servicios públicos de agua potable saneamiento básico.

Para este último, se crean las normativas que regulan su prestación a la población, así como los lineamiento técnicos para la ejecución de proyectos de infraestructura para el tratamiento, aducción, almacenamiento y distribución de agua potable así como la recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales, este se conoce como el RAS (Reglamento del sector de Agua Potable y Saneamiento básico) creado mediante la resolución 1096 del 2000 surtiendo una serie de modificaciones hasta llegar a la resolución 330 de 2017 y resolución 799 del 2021 sobre la cual se rigen actualmente los proyectos del Sector Agua potable y Saneamiento Básico.

La política pública de los Planes Departamentales de Agua (PDA) en Colombia tiene como objetivo garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable y al saneamiento básico, promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos y el fortalecimiento de las capacidades locales. El Decreto 1425 de 2019 establece un marco normativo para la formulación, implementación y seguimiento de estos planes, subrayando la responsabilidad de los gestores regionales en su ejecución.

En este contexto, la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., suscribió el convenio No. 70-001-2024 con la Gobernación de Sucre, siendo designada como gestor. De esta manera, la empresa asume un papel crucial al articular estrategias que aseguren la cobertura y la calidad de los servicios de agua en el departamento. Según el convenio, la competencia y obligación de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. incluye la planificación efectiva, la coordinación interinstitucional y la supervisión de proyectos, asegurando que las iniciativas sean sostenibles y respondan a las necesidades de la población, contribuyendo así al desarrollo regional.

Por otra parte, encontramos dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en el cual uno de los ejes de transformación ***Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la***

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 3 de 25

alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativos, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

Las condiciones para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico a nivel departamental han sido un problema significativo que ha limitado el desarrollo territorial, aunque se han trabajado arduamente para cerrar esa brecha que según cifras del DNP del reporte de la superintendencia de los servicios públicos del año 2022 presenta una cobertura global del 71.96% para agua potable y 57% para saneamiento básico respectivamente.¹ aun que presentan dificultades en el acceso a estos servicios, sobre todo en saneamiento básico, aparte, la operación y el mantenimiento de las redes existentes que corresponde a prestadores locales y asociaciones comunitarias en gran parte del territorio no ha sido adecuada, favoreciendo un deterioro progresivo de las mismas dificultando la óptima prestación de los servicios. De aquí que las entidades a nivel departamental y local desarrollen iniciativas en pro de mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico, proyectos como **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 58,33 L/S EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”** estructurado y ejecutado por el la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. como gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del departamento de Sucre.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

De acuerdo con el alcance del proyecto en cuestión, se plantea el siguiente objetivo General: **Mejorar la prestación del servicio de acueducto en el área urbana del municipio de Majagual, departamento de Sucre.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la infraestructura y redes que prestan el servicio de acueducto a toda la población urbana del municipio.
- Fortalecer y ampliar las estructuras físicas necesarias para el adecuado abastecimiento de agua potable en el área urbana
- Fortalecer la capacidad técnica y operativa del prestador del servicio de acueducto rural, para mejorar su gestión y respuesta frente a las necesidades de ampliación y optimización del sistema
- Promover una inversión adecuada y sostenida en el mantenimiento y ampliación de las redes de acueducto, con el fin de mejorar la cobertura, eficiencia y calidad del servicio en esta población

¹ Plan de desarrollo departamental" sucre tierra de oportunidades 2024-2027

INDICADORES QUE MIDEN EL OBJETIVO GENERAL

Indicador de objetivo			Tipo de Fuente	Fuente de verificación
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta		
Plantas de tratamiento de agua potable construidas	Número	1	oficial	Contratos de obra celebrados entre la entidad territorial y terceros

Relación entre causas y objetivos

Causas directas	Objetivos específicos
Inexistencia de infraestructura de tratamiento de agua potable que garantice la calidad del agua suministrada a la población urbana	Fortalecer la infraestructura y redes que prestan el servicio de acueducto a toda la población urbana del municipio.
Causas indirectas	
Ausencia de una planta de tratamiento de agua potable en operación en el área urbana del municipio	Fortalecer y ampliar las estructuras físicas necesarias para el adecuado abastecimiento de agua potable en el area urbana
Limitada capacidad técnica y operativa del sistema actual para garantizar procesos de potabilización del agua	Fortalecer la capacidad técnica y operativa del prestador del servicio de acueducto, para mejorar su gestión y respuesta frente a las necesidades de ampliación y optimización del sistema
Insuficiente inversión histórica en infraestructura para el tratamiento y mejoramiento de la calidad del agua potable.	Promover una inversión adecuada y sostenida en el mantenimiento y ampliación de las redes de acueducto, con el fin de mejorar la cobertura, eficiencia y calidad del servicio en esta población

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA

Como se menciona en los párrafos anteriores, la deficiencia en la prestación del servicio de acueducto en el casco urbano de majagual hace que se plantee la siguiente alternativa de solución.

La iniciativa de Inversión se planea iniciar en el primer semestre de 2026 culminando en el segundo semestre año 2026

Identificación del bien o servicio

Bien	Unidad de medida	Descripción	Año inicial Histórico	Año final Histórico	Proyección Final
tratamiento de agua potable..	Número	la construcción de una planta de tratamiento de agua potable para el acueducto de la cabecera municipal de Majagual, para mejorar las condiciones del agua que consumen los beneficiarios de este acueducto.	2021	2025	2030

La alternativa seleccionada contempla la construcción de una planta de tratamiento de agua potable para el sistema de acueducto de la zona urbana del municipio de Majagual. La ejecución de este proyecto comprende dos etapas principales: La construcción de los lechos de secado y la construcción de la planta de tratamiento PTAP. Estos a su vez comprenden la ejecución de las siguientes actividades:

LECHOS DE SECADO:

-PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRA.

-CIMENTACIÓN.

-ESTRUCTURAS EN CONCRETO: incluye: acero de refuerzo de 60.000 psi para estructuras; columnas y muros fundidos monolíticamente en concreto de 4.000 psi.

-ESTRUCTURA METÁLICA

-LECHOS DE SECADO: que incluye: suministro e instalación de grava; suministro e instalación de arena gruesa.

-INSTALACIONES HIDRÁULICAS

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)

-PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRA: que incluye: descapote manual e= 20 cm; Localización, trazado y replanteo; Excavación manual en material común; Relleno con material seleccionado de cantera; Retiro de material sobrante.

-CIMENTACIÓN.

-ESTRUCTURAS DE CONCRETO

-ESTRUCTURAS DE FIBRA DE VIDRIO

-CARPINTERÍA METÁLICA

-MEDIOS FILTRANTES: que incluye: grava para filtros; Arena para filtros; Antracita para filtros; Polipropileno de alta densidad traslucido en

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 6 de 25

color natural (pall ring) para torre de aireación (metro cúbico compuesto por 7.000 unidades).

-INSTALACIONES HIDRÁULICAS.

También se implementará un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) con el objetivo de mitigar el impacto que se genera por las obras en los sitios aledaños y los eventos que se desarrollan en el municipio y que pueden afectar a los distintos actores.

Se realizará la interventoría a la obra durante todo el período de ejecución de la obra proyectada para un período de siete (7) meses.

1. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

PROBLEMA CENTRAL.

Deficiencia en la prestación del servicio de acueducto en el área urbana del municipio de Majagual, departamento de Sucre.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El área urbana del municipio de Majagual no cuenta con sectorización operativa. Se tiene una cobertura del 100% de las viviendas urbanas del municipio, sin embargo, el agua suministrada no cuenta con un tratamiento adecuado para su consumo.

En el municipio de Majagual se presentan aún altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) pese a los esfuerzos realizados por las Administraciones municipales en materia de vivienda y servicios públicos. Esta situación afecta la salud y el desarrollo integral de las personas que allí habitan, genera impactos ambientales negativos y la disminución de las actividades productivas de la zona.

El sistema de distribución del sistema de acueducto de la cabecera municipal presenta deficiencias en el suministro de agua, por razones como la baja capacidad de transporte (la cual se ha visto disminuida por el aumento de la demanda), el material de las tuberías, esta última característica de las redes le genera al sistema gran cantidad de pérdidas técnicas por fugas, además la falta de mantenimiento de los tanques de almacenamiento, del sistema de captación y bombeo, y de la inexistencia de un sistema de tratamiento y desinfección genera una baja calidad del agua que se transporta por estas redes.

Las deficientes condiciones de abastecimiento de agua potable, conlleva a que el agua a la que tiene acceso la comunidad no esté en condiciones de cantidad y calidad para el consumo diario, actividades de higiene y preparación de alimentos. Esto los expone a enfermedades relacionadas con la calidad de agua consumida y al aumento de tasas de morbilidad. De otra parte, limita el acceso al mínimo de agua para consumo humano, con lo que no se garantiza el derecho fundamental al agua, se presentan elevados niveles de desnutrición y altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Causas que generan el problema

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

- Deficiencias en la cobertura del sistema actual de acueducto, que impiden abastecer de manera adecuada a toda la población

Causas indirectas

- Insuficientes estructuras para abastecimiento de agua potable
- Baja capacidad técnica y operativa del prestador del servicio rural, lo que limita la respuesta a las necesidades de ampliación y optimización.
- Falta de inversión sostenida en mantenimiento y ampliación de redes de acueducto, que ha agravado la situación de cobertura y eficiencia del servicio.

Efectos generados por el problema

- Acceso limitado y discontinuo al servicio de agua potable por parte de los habitantes en el área urbana del municipio de Majagual, departamento de Sucre

Efectos indirectos

- Incremento en enfermedades de origen hídrico, debido al consumo de agua no apta para el consumo humano o almacenada en condiciones inadecuadas
- Disminución en la calidad de vida de la población por reducido o nulo de acceso al servicio de agua potable
- Aumento de las necesidades básicas insatisfechas

Magnitud del problema

A continuación, se muestra la necesidad que se tiene en el municipio de Majagual con relación al servicio de agua potable (cobertura de agua potable 63.58%), el cual se encuentra con una cobertura por debajo del departamento de Sucre (71.96%) y del promedio nacional (74.48%).

En relación con el área urbana del municipio de Majagual no cuenta con sectorización operativa. Se tiene una cobertura del 100% de las viviendas urbanas del municipio, sin embargo, el agua suministrada no cuenta con un tratamiento adecuado para su consumo.

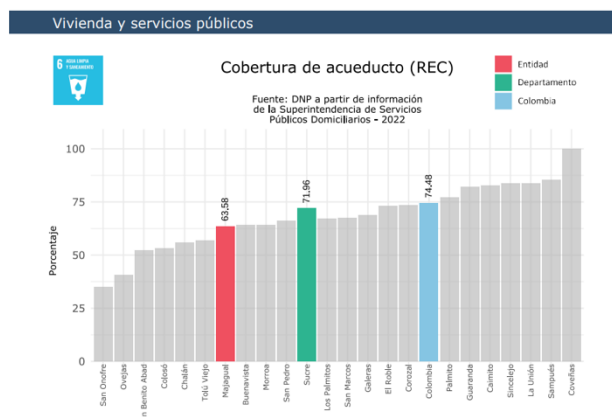


Tabla 1. Indicadores de línea Base

Indicador	Unidad de medida	Línea Base
-----------	------------------	------------

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincedo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 8 de 25

Porcentaje de agua tratada para suministro	Porcentaje (%)	0.00
--	----------------	------

Fuente: Departamento Nacional de Planeación con información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, (2025).

Población afectada por el problema

la población asentada en el casco urbano del municipio de Majagual según el DANE en sus proyecciones del 2026 se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2. Población urbana al 2026 del municipio de MAJAGUAL afectada por el problema.

Población total afectada 2026
11.257

Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018

En total se estima que la población asentada en el casco urbano del municipio de Majagual es de 11.257 para el año 2026, esta se considera la población afectada con la iniciativa de Inversión.

Por todo lo anterior EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., requiere contratar **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 58,33 L/S EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)”.

En este caso, las obras a contratar son de naturaleza compleja y se requiere hacer seguimiento a los planes de calidad, de manejo ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional y a la programación del contrato de obra de forma rigurosa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 58,33 L/S**

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 9 de 25

EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE””

CLASIFICACIÓN DE NIVEL:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyecto

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS El objeto señalado en el literal anterior de los presentes estudios en las condiciones técnicas exigidas que se describen a continuación:

El alcance de la interventoría objeto del contrato es la visita de campo llegando a la fuente directa, para obtener la información necesaria para elaborar los respectivos informes y recomendaciones para el buen cumplimiento del contrato, para ello hemos elaborado un preliminar de las tareas más relevantes.

Trabajo de Campo: Es la estrategia que contextualiza la realidad de cada proceso a través de visitas directas para la verificación, esta contempla visitas a los patios productivos contacto y diálogo directo con los propietarios de los patios productivos y con la comunidad en general.

Visitas generales: Son las salidas que la interventoría hace a los patios productivos en los que se prestan los servicios para verificar cada una de los eventos focalizados, allí se podrán tomar fotografías, se recogerán evidencias, se recogerán testimonios de audio y/o video que formarán parte de los informes específicos y que se consolidarán en los informes parciales.

Visitas Focalizadas: Son las salidas que la interventoría hace a un sitio específico para verificar cada una de los eventos focalizados, allí se podrán tomar fotografías, se recogerán evidencias, se recogerán testimonios de audio y/o video que formarán parte de los informes específicos y que se consolidarán en los informes parciales

Evidencias de cumplimiento: son todos los elementos probatorios que nos permitan realizar un juicio objetivo del cumplimiento de una labor determinada, tales como, fotografías, videos, planillas de asistencias, entre otros.

La interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con los objetivos principales:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1 Fecha: 23/01/2025 Página 10 de 25

comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente y autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o servicio.

Colaborar: La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven las dificultades con razones del orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El Supervisor/interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia del equipo de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planteada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: En la medida de la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El Mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinando exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, si no a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extiendan su labor a una evaluación previa a la iniciación del contrato.

Solicitar: esta facultad se materializa cuando el supervisor/Interventor pide al contratista oportunamente, que subsanen de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad y la prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas.

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo para resolver inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la prestación del servicio. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos .la interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, contable y financiero administrativo informando A EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. de estos procedimientos.

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1 Fecha: 23/01/2025 Página 11 de 25

ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENTORIA

- Velar por el efectivo cumplimiento de las normas técnicas para la ejecución de las actividades del contrato a intervenir.
- Absolver las dudas e inquietudes que se presentan en cuanto a la ejecución del Contrato, ya que en la relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes.
- Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato.
- Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes.
- Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
- Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
- Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
- Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista.
2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, los pliegos de condiciones, contratos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.
3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1 Fecha: 23/01/2025 Página 12 de 25

7. Informar oportunamente por escrito A EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la Entidad contenidas en la propuesta presentada, estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
13. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
14. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Acatar las instrucciones del Supervisor.
17. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
18. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.
19. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos
20. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar la interventoría, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.
21. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato objeto de supervisión.
22. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.
23. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.
24. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1 Fecha: 23/01/2025 Página 13 de 25

26. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
27. En caso de posibles incumplimientos deberá realizar informe de interventoría detallado en el que se indiquen las posibles normas legales y cláusulas del contrato objeto de interventoría se podrían estar vulnerando y tasar los perjuicios que puedan ocasionarse por los posibles incumplimientos.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.
29. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

2.2.2. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA U OTRAS OBLIGACIONES

1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. 2. Garantizar la permanencia en obra del personal clave según su dedicación. Además, designar un Ingeniero del personal clave, que será su representante en las obras, y quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta. 3. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por la entidad estén de acuerdo con las condiciones actuales. 4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos. 5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista. 6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos. 7. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor a la entidad. 8. Garantizar que el contratista de obra realice los diferentes ensayos de campo y de laboratorio, realizar el control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes. 9. Analizar para LA SUPERVISION DE EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 10. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 11. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 12. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la entidad la determinación final. 13. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido y por el término de la calidad del servicio garantizada. 14.

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1 Fecha: 23/01/2025 Página 14 de 25

Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Supervisor designado por EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., el nuevo programa de trabajo.

15. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

16. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la SUPERVISION, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes quincenales y final de Interventoría.

17. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la entidad.

18. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno del ítem del contrato, presentando a la entidad el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no.

19. Elaborar un informe mensual para la entidad y enviarlo dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer un resumen general indicando el estado de la obra, información básica de los contratos de obra e interventoría, descripción de aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra programado, diagrama de avance programado Vs ejecutado, descripción de actividades ejecutadas por el contratista de obra y por la interventoría, control de pólizas de obra y de interventoría, correspondencia enviada y recibida, informe del presupuesto PMA, informe del presupuesto PMT, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras, conclusiones y recomendaciones, copia de la bitácora de obra y el registro fotográfico con descripción. Para lo cual deberá:

a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor.

b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde con los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la SUPERVISION, la cual estará incluida en el Informe mensual.

20. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el SUPERVISOR, de las cuales se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas. Estas serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.

21. Elaborar y suscribir, juntamente con la SUPERVISION y los contratistas, los acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.

22. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1 Fecha: 23/01/2025 Página 15 de 25

de la ejecución del contrato. 23. Prestar apoyo a la SUPERVISION para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 24. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 25. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la esta entidad. 26. El Interventor, el Supervisor delegado por la entidad contratante y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla a EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para LA SUPERVISION, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del SUPERVISOR, el Supervisor delegado por la entidad y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 27. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. 28. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica descrita anteriormente, al igual que la que considere conveniente deba conocer EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. 29. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6		Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026		Versión: 1
			Fecha: 23/01/2025
			Página 16 de 25

2.2.3 Obligaciones de la entidad.

1. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes y servicios, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.
2. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La modalidad de selección es Concurso de Merito Abierto, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 3.3.1.1 y 3.3.2.1 del Decreto 0734 de 2012, que a la letra reza: “A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales; En los que se basan la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (…).”.

En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. En este último caso será posible surtir la precalificación mediante la conformación de una lista corta o mediante el uso de una lista multiusos. En la selección de proyectos de arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados. En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección. “

Debe distinguirse que, cuando además de la consultoría se requiera contratar otras obligaciones principales, la escogencia del contratista deberá realizarse a través de las modalidades de licitación pública o selección abreviada, según corresponda, sin perjuicio

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 17 de 25

de lo previsto para la mínima cuantía, de conformidad con lo ordenado en el artículo 3.3.1.1 del Decreto 0734 de 2012.

Contrato de Consultoría, definido por la ley 80 de 1993 como:

(...)

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de Siete (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2.5 SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

De acuerdo con la naturaleza y monto de la presente contratación, EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. realizará la contratación de la interventoría externa.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: Municipio de Majagual.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, por la naturaleza del contrato se adelantará mediante la realización de un concurso de méritos.

3.1. FACTORES DE SELECCIÓN: (Justifique los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, así:)		
Modalidad o forma de selección	Oferta más favorable	Señale con una X
	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1
		Fecha: 23/01/2025 Página 18 de 25

Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio	
Selección abreviada - Menor cuantía	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio	
Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes.	La que dé el menor precio a la entidad.	
Concurso de méritos	La que presente mejor calidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.	X

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS IVA INCLUIDO (\$207.044.187,26) M/CTE.**

4.2. VALOR OFICIAL PARA CONTRATAR.

El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS IVA INCLUIDO (\$207.044.187,26) M/CTE**, que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.		Código:
	NIT: 900.258.919-6		GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 1
	CMA-EADS-010-2026		Fecha: 23/01/2025
			Página 19 de 25

COSTOS DE PERSONAL							
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CAT	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN TOTAL	Tiempo en Meses	Factor Multiplicador	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL							
Director de interventoría	\$ 5.000.000,00	-	1,0	50%	7,00	2,01	\$ 35.175.000,00
Ingeniero Residente de Interventoría	\$ 3.000.000,00	-	1,0	100%	7,00	2,01	\$ 42.210.000,00
Profesional social	\$ 2.000.000,00	-	1,0	50%	7,00	2,20	\$ 15.400.000,00
Profesional SISO	\$ 2.200.000,00	-	1,0	100%	7,00	2,20	\$ 33.880.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)							\$ 126.665.000,00
2. OTROS COSTOS							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DEDICACION	No. de Meses	VR. UNITARIO		VALOR TOTAL	
Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios	Mes	35%	7,00	\$ 3.000.000,00		\$ 7.350.000,00	
Vehículo para transporte de personal	Mes	50%	7,00	\$ 4.844.365,30		\$ 16.955.278,55	
Ensayos de gestion de calidad	GL	50%		\$ 8.750.000,00		\$ 4.375.000,00	
Subtotal Otros Costos (2)							\$ 28.680.278,55
Subtotal costos directos (1) y (2)							\$ 155.345.278,55
3. CONTRIBUCIONES							
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR COSTO DIRECTO		VALOR TOTAL		
Impuesto al timbre	%	1%	\$ 155.345.278,55		\$ 1.553.452,79		
Estampilla Pro Hospital Universitario	%	1%	\$ 155.345.278,55		\$ 1.553.452,79		
Estampilla Pro Unisucro	%	2%	\$ 155.345.278,55		\$ 2.330.179,18		
Estampilla Pro-Adulto Mayor	%	3%	\$ 155.345.278,55		\$ 4.660.358,36		
Estampilla Pro-Desarrollo	%	1%	\$ 155.345.278,55		\$ 2.174.833,90		
Estampilla Pro-cultura	%	2%	\$ 155.345.278,55		\$ 2.951.560,29		
Estampilla Pro-electrificación rural	%	0%	\$ 155.345.278,55		\$ 699.053,75		
Estampilla Pro-Recreacion y Deporte	%	2%	\$ 155.345.278,55		\$ 2.718.542,37		
Subtotal Contribuciones (3)							\$ 18.641.433,43
TOTAL COSTOS (1) + (2) + (3) = (4)							\$ 173.986.711,98
IVA (4) * 19% = (5)							\$ 33.057.475,28
COSTO TOTAL INTERVENTORIA							\$ 207.044.187,26

4.3 FORMA DE PAGO.

La EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. S.A. E.S.P., pagará al Interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

1-PAGOS PARCIALES, de hasta el 90% del valor del contrato conforme al avance de la obra objeto del control, para lo cual, además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 ° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

2-UN PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato, cuando se haya suscrito el Acta Final de recibo a satisfacción por parte de la EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

La EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. S.A. E.S.P., no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. S.A. E.S.P., hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucro@aguasdesucro.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucro-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 20 de 25

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA afirma que entiende que EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. es un agente de retención y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja.

De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados.

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Versión: 1 Fecha: 23/01/2025 Página 21 de 25

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 21212 del 20 de agosto del 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP del SPGR N°126 del 7 de abril de 2026.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación, de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. (Ver Matriz de Riesgo)

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 22 de 25

Decreto No 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

El artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en CONCURSO DE MERITOS debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en los pliegos de condiciones.

CLASES DE GARANTÍAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Con los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	LA EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. S.A. E.S.P identificada con NIT 900.258.919-6 y el Municipio de Corozal, Sucre identificado con NIT 892.280.032-2 MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO identificada con NIT 900.463.725-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia

	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.		Código:
	NIT: 900.258.919-6		GES-FO-025
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 1
	CMA-EADS-010-2026		Fecha: 23/01/2025
			Página 23 de 25

Característica	Condición
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección

4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.³

El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente en Colombia	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NA	SI
	México	SI	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	SI	NA	SI
Canadá		SI	NO	NA	NA	NO
Chile		SI	SI	SI	NA	SI
Corea		SI	SI	SI	NA	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NA	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NA	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NA	SI

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com

Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda

Sincelejo-Sucre-Colombia

México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NA	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	SI	NA	SI
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	SI	NA	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Técnica o quien delegue el Gerente General por escrito, quien deberá verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilarán la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

13. CONSTANCIA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

13. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en nacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. para la cancelación de copias.

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

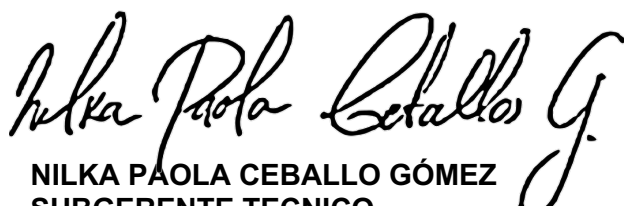
Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
 Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
 Sincelejo-Sucre-Colombia

 EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.	EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P. NIT: 900.258.919-6	Código: GES-FO-025 Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS CMA-EADS-010-2026	Fecha: 23/01/2025 Página 25 de 25

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se firma a los (7) días del mes de septiembre de 2026.


NILKA PAOLA CEBALLO GÓMEZ
SUBGERENTE TECNICO
EMPRESA AGUAS DE SUCRE S.A. E.S.P.

	Nombres y Apellidos	Cargo y/o Vinculación	Firma
Proyectó:	Cristian Ochoa Hernández	Abogado Externo –EADS Secretaría General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Subgerente Técnico.			

¡Más que Agua, Llevamos Vida!

Tel: (605) 2786279 | aguasdesucre@aguasdesucre.com
Carrera 20 No. 24-52 Avenida Castañeda
Sincelejo-Sucre-Colombia